



Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Alcaldesa-Presidenta:

D^a. María Mercedes Zarzalejo Carbajo (GM Populares)

Miembros presentes:

D^a. María Estrella San Antonio Yuste (GM Populares)

D. Julio Hernández Sahuquillo (GM Populares)

D^a. Esther Blázquez González (GM Populares)

D. José Luis Sánchez de Francisco (GM Populares)

D. Miguel Ángel Maqueda Martín (GM Populares)

D^a. María Luz Lastras Parras (GM PSOE San Martín)

D. Luis Haro Berlanas (GM PSOE San Martín)

D^a. Alexandra de Luis Blázquez (GM PSOE San Martín)

D. Pablo Luis Lastras Ortiz (GM PSOE San Martín)

D. Beatriz Sánchez Jiménez (GM PSOE San Martín)

D. Miguel Ángel Domínguez Herrero (GM PSOE San Martín)

D. Francisco Javier Romero Prieto-Puga (GM Unión de Ciudadanos Independientes)

Miembros ausentes: ninguno.

Secretaria:

D^a. Marina Pérez López.

En San Martín de Valdeiglesias (Madrid), siendo las veinte horas y tres minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, se reunió, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de este municipio, el Pleno del Ayuntamiento con la composición que al margen se indica, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria previamente convocada y notificada para este día.

Comprobado que están presentes trece de los trece miembros que componen la Corporación Municipal, que existe, pues, el "quórum" legalmente establecido para la válida celebración de la sesión, y que se encuentran presentes la Alcaldesa-Presidenta y la Secretaria de la Corporación, da comienzo la sesión que se desarrolla conforme al siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACION DE ACTAS

1.1- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CONSTITUCIÓN DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2019.

1.2- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2019.

1.3- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE JULIO DE 2019.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 (PLN/2019/10)





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

2.-PARTE DE RESOLUCIÓN

2.1 EXPEDIENTE PARA LA APROBACIÓN DE LA RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE DISOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONSORCIO TURÍSTICO SIERRA OESTE DE MADRID (EXPEDIENTE 5086/2019).

3.- PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL

3.1.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA Y LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS DESDE EL 20 DE JULIO DE 2019 HASTA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2019 (DESDE EL DECRETO Nº 2019-1918 AL Nº 2019-2767).

3.2.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES TRIMESTRALES DE MOROSIDAD 2 TRIMESTRES 2019 (EXPEDIENTE 4085/2019).

3.3.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTO 2 TRIMESTRE 2019 (EXPEDIENTE 4070/2019).

3.4.- DACIÓN DE CUENTAS SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE 2 TRIMESTRE 2019 (EXPEDIENTE 4025/2019).

3.5.- DACIÓN DE CUENTAS SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE 1 TRIMESTRE 2019 (EXPEDIENTE 1762/2019).

3.6.- DACIÓN DE CUENTAS INFORMES TRIMESTRALES MOROSIDAD 1 TRIMESTRE 2019 (EXPEDIENTE 1755/2019).

3.7.- DACIÓN DE CUENTAS EJECUCIONES TRIMESTRALES DEL PRESUPUESTO 1 TRIMESTRE 2019 (EXPEDIENTE 1752/2019).

4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

1. -APROBACIÓN DE ACTAS

1.1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CONSTITUCIÓN DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2019.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por la Presidencia se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la sesión de constitución de la Corporación municipal celebrada el día 15 de junio de 2019.

El portavoz del Grupo Municipal PSOE San Martín, el Sr. Haro Berlanas, manifiesta que no han tenido manera de acceder al acta, pero considera que estará recogido correctamente lo que aconteció en las sesiones y, por tanto, se van a abstener.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 (PLN/2019/10)





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

No planteándose ninguna rectificación, se somete la aprobación del acta a votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 (6 del Grupo Municipal Populares y 1 del Grupo Municipal Unión de Ciudadanos Independientes);

Votos en contra: ninguno;

Abstenciones: 6 (del Grupo Municipal PSOE San Martín).

En consecuencia, por mayoría absoluta de los miembros que componen la Corporación, se aprueba el acta correspondiente a la sesión de constitución de la Corporación municipal del día 15 de junio de 2019.

1.2- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2019.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por la Presidencia se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la sesión extraordinaria de organización celebrada el día 28 de junio de 2019.

No planteándose ninguna rectificación, se somete la aprobación del acta a votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 (6 del Grupo Municipal Populares y 1 del Grupo Municipal Unión de Ciudadanos Independientes);

Votos en contra: ninguno;

Abstenciones: 6 (del Grupo Municipal PSOE San Martín).

En consecuencia, por mayoría absoluta de los miembros que componen la Corporación, se aprueba el acta correspondiente a la sesión extraordinaria de organización del día 28 de junio de 2019.

1.3- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE JULIO DE 2019.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por la Presidencia se pregunta a los presentes

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 (PLN/2019/10)





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2019.

No planteándose ninguna rectificación, se somete la aprobación del acta a votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 (6 del Grupo Municipal Populares y 1 del Grupo Municipal Unión de Ciudadanos Independientes);

Votos en contra: ninguno;

Abstenciones: 6 (del Grupo Municipal PSOE San Martín).

En consecuencia, por mayoría absoluta de los miembros que componen la Corporación, se aprueba el acta correspondiente a la sesión ordinaria del día 25 de julio de 2019.

2.- PARTE DE RESOLUCIÓN

2.1.- EXPEDIENTE PARA LA APROBACIÓN DE LA RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE DISOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONSORCIO TURÍSTICO SIERRA OESTE DE MADRID (EXPEDIENTE 5086/2019).

Se da cuenta del expediente 5086/2019 instruido para la aprobación de la ratificación del acuerdo de disolución y extinción del Consorcio Turístico Sierra Oeste de Madrid, que contiene la propuesta de resolución formulada por la Alcaldesa-Presidenta de 20 de septiembre de 2019, y ha sido dictaminada favorablemente en sesión extraordinaria y urgente de la Comisión de Servicios a la Ciudadanía del Ayuntamiento, celebrada el día 23 de septiembre de 2019.

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Tiene la palabra el portavoz del Partido Popular.

Sr. Hernández Sahuquillo (Grupo Municipal Populares): Como ustedes saben, no creo que debiera recordarlo más, en el mes de abril se celebró la sesión donde se aprobó la disolución y liquidación del Consorcio. Después de dicha sesión, el acuerdo se debería haber llevado a Pleno para ratificar dicha liquidación. Cuando la Corporación del PSOE deja el gobierno, no informa al actual equipo de gobierno de que está pendiente de realizar esta ratificación. Como ya dije anteriormente, no se ha facilitado ninguna información sobre nada en el traspaso de poderes. Este es otro caso más. El que informa

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 (PLN/2019/10)



a este Ayuntamiento es el secretario del Consorcio, informando a Alcaldía de la situación, siendo este el único Ayuntamiento que falta por ratificar el acuerdo.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Portavoz de UCIN.

Sr. Romero Prieto-Puga (Grupo Municipal Unión de Ciudadanos Independientes): Nada que decir.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Portavoz del Partido Socialista.

Sr. Haro Berlanas (Grupo Municipal PSOE San Martín): En esa reunión de liquidación del Consorcio estuve yo. En la primera, se decidió que los fondos que quedaban en el Consorcio se aportarían a los ayuntamientos que aún no habían hecho ningún proyecto, porque había ayuntamientos que, bien por circunstancias económicas o por circunstancias de personal, no habían podido hacer los proyectos y se decidió que los hicieran. Creo que fueron cuatro o cinco. Cuando se hizo, había un remanente y se liquidó el remanente de forma proporcional a cada municipio. Ese informe que elabora el secretario del Consorcio, lógicamente, no le llega a Alcaldía ni a ningún concejal, le llega al secretario del Ayuntamiento que es el que tiene que llevarlo o someterlo al Pleno. Es un acuerdo de un órgano que es el Consorcio a otro órgano que es el Ayuntamiento. Ese documento estaba el mismo día de la liquidación. De hecho, luego, fue un compañero a recoger el cheque de ese remanente y, lógicamente, se llevó a los servicios técnicos del Ayuntamiento. La razón por la que no ha ido a Pleno, pues igual que otras muchas cosas, incluidas las actas, ... Desde aquí también quiero reconocer el gran esfuerzo que hacen los servicios técnicos, la señora secretaria, por llevarlas al día, cuando antes tampoco estaban al día, pero era un trabajo del secretario, no un trabajo del equipo de gobierno.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Yo tengo que decir, y no lo digo con el mayor interés, lo digo solamente por ser objetiva... Cuando a mí me presentan esta ratificación de acuerdo que, por supuesto, había que llevar a Pleno y así lo hemos traído, no había ningún expediente, y este acta tampoco estaba en el registro del Ayuntamiento. A mí me ha costado bastante encontrar efectivamente esa liquidación de los fondos del Consorcio. La única persona que me ha facilitado esta información ha sido el propio secretario del Consorcio que, efectivamente, me informó de que se emitió un cheque, con fecha 26 de abril de 2016 por importe de 1150 euros, entregado al concejal Pablo Luis Lastras, que fue la persona que lo recogió y, efectivamente, ese importe estaba ingresado en tesorería, pero el acuerdo no estaba registrado en este Ayuntamiento. Dicho esto, lo que tocaba era someter el acuerdo a Pleno para su ratificación y aquí está para su aprobación.

Tras lo cual, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 13 (6 del Grupo Municipal POPULARES, 6 del Grupo Municipal PSOE SAN MARTÍN y 1 del Grupo Municipal Unión de Ciudadanos Independientes);



Votos en contra: ninguno;

Abstenciones: ninguno.

En consecuencia, por unanimidad de los miembros presentes, se acuerda aprobar la siguiente resolución:

“Examinado el expediente 5086/2019, que se tramita para la ratificación del acuerdo de disolución y extinción del Consorcio Turístico de la Sierra Oeste de Madrid resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha de 20 de septiembre de 2019, tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito remitido por el Consorcio de la Sierra Oeste de Madrid, que quedó registrado con número: 2019-E-RC-6960, por el que se notifica el acuerdo de disolución y extinción del Consorcio Turístico de la Sierra Oeste de Madrid, adoptado por su Junta General el pasado 5 de abril de 2019 para su ratificación por el Pleno del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias.

2.- El acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio Turístico de la Sierra Oeste de Madrid el 5 de abril de 2019 es del siguiente tenor:

“4.- ACUERDO DE DISOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONSORCIO TURÍSTICO DE AL SIERRA OESTE DE MADRID.

Por la Sra. Presidenta se da cuenta a los Sres. Representantes asistentes de la necesidad de adoptar por la Junta General del Consorcio Turístico, el acuerdo de disolución y extinción del Consorcio Turístico de la Sierra Oeste de Madrid.

Es competente para la adopción del acuerdo de extinción y disolución del Consorcio Turístico y proceder a su liquidación la Junta General aquí reunida, de conformidad con las previsiones establecidas en el Art.12 h) de los Estatutos de la Entidad.

En tal sentido y a los mismos efectos se procede a la lectura de las disposiciones establecidas en los Estatutos del Consorcio turístico de la Sierra Oeste de Madrid y en particular de aquellas referidas a la extinción del mismo, en los siguientes términos

ESTATUTOS: ART.43 EXTINCION DEL CONSORCIO.

“El acuerdo de extinción del Consorcio, deberá ser adoptado por mayoría absoluta legal de los miembros que integran la Junta General. En dicho acuerdo se





determinará la forma de proceder a la liquidación de los bienes, teniendo en cuenta lo dispuesto anteriormente, en relación con la separación de los miembros y en todo caso, se distribuirá en proporción a las aportaciones efectuadas por los mismos. La ejecutividad y eficacia del acuerdo de extinción queda supeditada a su ratificación por los órganos competentes de todos y cada uno de los Entes consorciados.”

Examinado todo ello los vocales representantes de los Ayuntamientos consorciados presentes en la sesión, que son, representados en su caso, once de un total de 18 acuerda por mayoría absoluta legal de los miembros que integran esta Junta General

PRIMERO: Aprobar la extinción y disolución del Consorcio Turístico de la Sierra Oeste de Madrid, con CIF G85103315 por finalización de los objetivos que dieron lugar a su constitución, el desarrollo del Plan de Dinamización del producto turístico de la Sierra Oeste de Madrid, a todos los efectos y con las consecuencias que se derivarán de dicho acuerdo.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a todos los Ayuntamientos integrados en el Consorcio Turístico de la Sierra Oeste de Madrid para que procedan a su ratificación en cumplimiento de las previsiones establecidas en los Estatutos de la Entidad.

TERCERO: Recibidas dichas ratificaciones, notificar el presente acuerdo de extinción al Registro de Entidades Locales de la Comunidad de Madrid y Registro de Entidades Locales del Estado para la cancelación de las inscripciones correspondientes.

Se deja constancia del archivo de todos los expedientes y documentación relativa a la actuación del Consorcio Turístico de la Sierra Oeste de Madrid en el Archivo del Ayuntamiento de Santa María de la Alameda.”

3.- Con fecha 20 de septiembre de 2019, la secretaria ha emitido el informe que obra en el expediente.

A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 43 de los Estatutos del Consorcio Turístico de la Sierra Oeste de Madrid establece que: “El acuerdo de extinción del Consorcio, deberá ser adoptado por mayoría absoluta legal de los miembros que integran la Junta General. En dicho acuerdo se determinará la forma de proceder a la liquidación de los bienes, teniendo en cuenta lo dispuesto anteriormente, en relación con la separación de los miembros y en todo caso,





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

se distribuirá en proporción a las aportaciones efectuadas por los mismos. La ejecutividad y eficacia del acuerdo de extinción queda supeditada a su ratificación por los órganos competentes de todos y cada uno de los Entes consorciados.”

El Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias es uno de los miembros del Consorcio turístico de la Sierra Oeste de Madrid por lo que tiene que acordar si ratifica o no el acuerdo de extinción y disolución del consorcio transcrito en el antecedente de hecho 2.

Segundo.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), en su artículo 22, dispone que corresponde, en todo caso, al Pleno de la Corporación del Ayuntamiento, como atribuciones “p) Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.” En relación con el anterior precepto, el artículo 47 de la LRBRL dice en su apartado 2 que: “2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias: ... g) Creación, modificación o disolución de mancomunidades u otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus estatutos.”

En este caso, el Pleno de la Corporación municipal es competente para acordar la ratificación o no del acuerdo de extinción y disolución del Consorcio turístico de la Sierra Oeste de Madrid como ente consorciado del mismo.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación ACUERDA:

- 1.- Ratificar el acuerdo de extinción y disolución del Consorcio Turístico de la Sierra Oeste de Madrid adoptado por su Junta General el pasado 5 de abril de 2019.
- 2.- Remitir al Consorcio Turístico de la Sierra Oeste de Madrid certificado del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en Pleno.”

(A continuación, la Alcaldesa-Presidenta informa de que existe un asunto urgente que es el de la aprobación, en su caso, de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Justifica la urgencia en que, tras su aprobación provisional, es necesario su sometimiento a información pública y audiencia por plazo de treinta días hábiles tras su publicación, plazo dentro del cual los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Finalmente, debe ser aprobada definitivamente y publicada antes del 1 de enero de 2020 para su aplicación en ese año.

Tras lo cual, se somete a votación la urgencia de la tramitación del expediente 4692/2019 instruido para la aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, produciéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 (6 del Grupo Municipal Populares y 1 del Grupo Municipal Unión de Ciudadanos Independientes);

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 (PLN/2019/10)



Votos en contra: 6 (del Grupo Municipal Populares);

Abstenciones: ninguna.

En consecuencia, por la mayoría de los miembros presentes, que representan la mayoría absoluta del número legal de la Corporación, queda declarada la urgencia dl asunto y se pasa a su debate y votación.)

2.2.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N°1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Se da cuenta del expediente 4692/2019 instruido para la aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que contiene la propuesta de resolución formulada por la Concejala Delegada de Hacienda de 24 de septiembre de 2019, y ha sido dictaminada favorablemente en sesión extraordinaria y urgente de la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento, celebrada el día 26 de septiembre de 2019.

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Tiene la palabra el portavoz del Partido Popular.

Sr. Hernández Sahuquillo (Grupo Municipal Populares): Con esta modificación proponemos es una rebaja de impuestos para los bienes rústicos con el fin de regularizar y fomentar el campo en San Martín de Valdeiglesias. Apostamos por una bonificación en energías renovables. Esta novedad trata de incentivar a los vecinos para que apuesten por estas energías, que son la energía solar, fotovoltaica y térmica, y se pretende que los vecinos puedan invertir en estas energías en sus propias viviendas. Además, será un impulso para el desarrollo económico de las empresas de este sector en nuestro municipio. Por otro lado, incluimos la bonificación aplicable a las familias numerosas. Por lo tanto, todas las familias numerosas cuya vivienda no supere valor de 150.000 euros, tendrán derecho a la reducción del IBI, es decir, aumentaremos el número de familias que tendrán derecho a esta reducción. Y recuperamos la bonificación aplicable a los recibos domiciliados del IBI, es decir, los recibos domiciliados que se abonen en el periodo voluntario tendrán una bonificación del 3%. Antiguamente, os recuerdo que era del 2%. Esta bonificación fue eliminada por el partido socialista. Lo que hacemos nosotros es volver a aplicarla. El PP lo que hace con estas bonificaciones es que apuesta por políticas sociales y por una reducción de impuestos para todo el pueblo del municipio de San Martín.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Tiene la palabra el portavoz de UCIN.

Sr. Romero Prieto-Puga (Grupo Municipal Unión de Ciudadanos Independientes): Nada que decir.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Portavoz del partido socialista.

Sr. Haro Berlanas (Grupo Municipal PSOE San Martín): En primer lugar, como hemos dicho en la comisión, creemos que la forma que se ha seguido para convocar una comisión no es la adecuada. Yo he recibido hoy la convocatoria, a las diez de la mañana de hoy, teniendo como punto del orden del día el dictamen de la ordenanza fiscal posiblemente más importante del municipio, que regula el impuesto que genera mayor ingreso a este Ayuntamiento. Lógicamente, recibimos la notificación y miramos el expediente. Estamos de acuerdo con muchas de esas rebajas, estamos de acuerdo en bonificar a las viviendas que tengan energías renovables, y más viniendo del Partido Popular que, no hace tanto, tenía un impuesto al sol. La verdad es que nos congratula y nos parece bien que se aplique en San Martín. Esa rebaja, tan importante para los bienes rústicos, supone un ahorro en todo el padrón de mil euros, lo que puede suponer a lo mejor un máximo de cinco euros por recibo al que más. Consideramos que es verdad que hay que potenciar el campo, pero no vemos que sea una medida que empuje demasiado a eso. Pero, lo importante es, como siempre la Sra. Alcaldesa nos echaba en cara, el procedimiento y las formas. El informe de fiscalización de la intervención nos viene a decir que esa financiación que el Ayuntamiento tiene, que es propia, que es por los impuestos que pagamos directamente al Ayuntamiento, no es suficiente para mantener las arcas municipales. Con esto, estamos rebajando 51.000 euros más esa financiación y haciendo ese problema quizá un poco más grande. Y, repito estamos de acuerdo en muchas de las bonificaciones, pero nunca vamos a estar de acuerdo con la bonificación del 3%. Este debate ya lo tuvimos el año pasado. Nosotros apostamos por el sistema especial de pagos. Consideramos que bonificar un 5% en todos los recibos, incluido el IBI, si fraccionas ese pago en nueve mensualidades, como así lo hicimos, beneficia mucho más al vecino y, sobre todo, a la tesorería del Ayuntamiento. Sabemos que somos de opiniones contrarias, tampoco es malo, pero, igual que dicho en la comisión, no podemos aprobar esa modificación. Primero, por el trámite que se ha llevado, porque creemos que no es serio llevar una modificación de una ordenanza del IBI a dictaminar a una comisión a las siete de la tarde, y llevarla a Pleno a las ocho de la tarde del mismo día. Y, segundo, porque no compartimos que se aplique esa bonificación del 3%, porque creemos, sinceramente, que el sistema especial de pagos beneficia mucho más al vecino y al propio Ayuntamiento.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): ¿Alguno de los portavoces quiere hacer alguna consideración más?

(Los portavoces no desean realizar más consideraciones).

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Yo sí que voy a decir algo. Considerando que el trámite no ha seguido los plazos que todos quisiéramos y que, efectivamente, yo



he sido bastante dura, en mi etapa en la oposición, con esta medida, me congratula que ahora usted lo vea de la misma manera, que no lo vio cuatro años antes. Pero, usted no está diciendo toda la verdad, porque yo, desde el jueves pasado que hubo una Junta de Portavoces, previa a este Pleno, ya venía advirtiendo que se iba a proceder a llevar a Pleno la modificación de alguna ordenanza trascendental y que se iba a celebrar comisiones de manera urgente y extraordinaria para traer a Pleno esta ordenanza. Y ¿Por qué creemos que debe traerse a Pleno esta ordenanza? Sencillamente para que no nos pase lo que ya les ocurrió a ustedes con el impuesto de vehículos, que cuando quiera aprobarse y publicarse en el Boletín Oficial, ya haya empezado el ejercicio económico y no se pueda aplicar porque, aplicándolo, después nos toca devolver todos esos recibos que nos han quedado pendiente y que, por cierto, ya desde la semana pasada, se ha empezado a devolver todos aquellos recibos que se cobraron por este Ayuntamiento indebidamente. Como no queremos que ocurra eso, por eso, hemos traído, aunque fuera de manera extraordinaria y urgente y aunque suponga un pequeñito esfuerzo de tener que leerse en 24 horas aproximadamente 10 folios, creemos que teníamos que hacer ese esfuerzo para traerlo a Pleno y para que se apruebe y entre en vigor con el próximo ejercicio. Dicho esto, en la comisión me decía usted que no estaba en la memoria de tesorería la bonificación del impuesto de bienes rústicos, no está porque no está en la ordenanza, por eso no la alberga la memoria de tesorería. En segundo lugar, en cuanto a las tres bonificaciones... La primera consiste en minorar el tipo de gravamen del impuesto de bienes inmuebles cuando se trata de rústicos. Esto tiene una justificación sencilla y clara que es, como todos sabemos, porque aquí hay muchos que tienen campo en esta localidad, el campo en este pueblo está totalmente sin regularizar. Las tierras están a nombre de nuestros abuelos, de nuestros bisabuelos o de los herederos de no sé quién. Con esta medida se pretende que el campo se regularice, que se paguen los impuestos por esas tierras y que, al final, acabemos teniendo un padrón de bienes inmuebles rústicos igual que lo tenemos de bienes inmuebles urbanos. Esta medida supone que al contribuyente se le reduce 0,03% su impuesto y al Ayuntamiento le supone simplemente dejar de percibir 1.363 euros que, para un presupuesto de casi ocho millones de euros, lógicamente no es mucho. En cuanto a la bonificación sobre la que no nos ponemos de acuerdo usted y yo, la aplicable en caso de los recibos domiciliados del IBI de un 3%, efectivamente, como ha explicado el portavoz del partido popular, en la pasada legislatura, cuando se aprobó ese sistema especial de pagos que compartimos, se quitó esta bonificación del 3%. Yo, en aquel momento, ya le dije en el Pleno que me parecía injusto. Una cosa es fomentar el sistema especial de pagos, con un 5% de rebaja en todos los recibos, porque que se paga en esos 10 meses y facilita a los vecinos que quieren pagar fraccionadamente sus impuestos y, otra cosa, es castigar al que no quiere pagar fraccionadamente sus impuestos y lo quiere pagar en su periodo voluntario en un recibo o en dos plazos. Una cosa es potenciar un sistema y otra cosa es castigar a los que no quieren ese sistema. Por eso, se recupera esa bonificación y, además, se incrementa en un 1%. Esta bonificación supondrá un coste al Ayuntamiento, se deja de ingresar 40.000 euros, y al vecino le supone la bonificación del 3% en su cuota de IBI. Todos ustedes saben lo que suelen pagar de IBI al cabo del año, así que redúzcanle el 3%... es algo considerable que seguro que notarán en sus bolsillos. Y, por último, se hace





una apuesta, porque creo que es obligada y de los pocos Ayuntamientos que no lo reflejaban en su ordenanza del impuesto de bienes inmuebles, de cara a la inversión en nuestras casas sobre energías renovables, apostando por una bonificación, concretamente, del 50% de la cuota íntegra del impuesto para aquellos bienes inmuebles que cumplan una serie de condiciones, que aparecen en la ordenanza, y que apuesten por las energías solares fotovoltaicas y la energía solar térmica. ¿Qué queremos hacer con esto? Primero, potenciar el suministro de energías renovables, como nos indican todos los indicadores europeos. Segundo, potenciar el sector empresarial de este tipo de energías y, además, contaminar menos. Por lo tanto, creemos que era conveniente apostar por ello y, de momento, según los cálculos que nos facilita la tesorería vamos a dejar de percibir 12.000 euros. Si esto incrementa el ingreso del sector y, además, la inversión en energías renovables, creo que será bienvenido. Y, por último, se prevé es una pequeña modificación en el importe del valor catastral de las viviendas para el supuesto de la bonificación aplicable de familias numerosas. Hemos creído conveniente fijar un tope exacto y no estar pendientes siempre de la Ley de Presupuestos que, por cierto, la referencia a la misma estaba sin actualizar desde el año 2013 en la ordenanza. Sencillamente es una bajada de impuestos. Que el procedimiento ha sido por urgencia, pues sí lo ha sido; que ha sido avisado desde el jueves pasado, pues también ha sido avisado; que no nos ha dado tiempo a leer 10 documentos en 24 horas, pues bueno... Pero, creo que es una apuesta seria de este equipo de gobierno, que sólo tiene un beneficiario que son los vecinos, y que podemos asumir. Me hacía usted referencia al coste que supone para las arcas municipales, porque el Ayuntamiento se tiene que financiar con financiación propia... Ya tendremos un Pleno para hablar de la Cuenta General de 2018... Yo, sobre esto, le podría decir muchas cosas, pero, también, este informe dice que, en los años pasados, se balanceaba el presupuesto con la inversión del gasto corriente del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid... Muy serio esto... Así que lo hablaremos en la sesión que se convoque para la aprobación de la cuenta general del 2018.

Sr. Haro Berlanas (Grupo Municipal PSOE San Martín): No es cierto que el jueves pasado supiésemos que se iba a modificar la ordenanza del IBI y menos en los términos en que se modifica; no es cierto porque en la Junta de Portavoces lo que se dijo es que se iba a celebrar Plenos, en octubre seguramente uno para la aprobación de las modificaciones y derogaciones de las ordenanzas fiscales, y otro en noviembre para la aprobación o modificación del resto de ordenanzas. Por lo cual no es cierto que se me dijese el jueves que se iba a modificar la ordenanza fiscal del IBI, y menos en esos términos, porque no había documentación hasta hoy, por lo tanto, no hemos tenido 24 horas para leer el expediente, lo hemos visto hoy a las 10 de la mañana.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): La notificación...

Sr. Haro Berlanas (Grupo Municipal PSOE San Martín): Correcto, con la notificación es cuando yo sé que tengo acceso al expediente y hoy a las 10 de la mañana es cuando yo he podido acceder a ese expediente. Tenemos distintos puntos de vista en relación a la





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

bonificación del 3% que se prevé. Para nosotros, no premiar no es castigar, es no premiar. Nosotros lo que hacíamos era premiar al sistema especial de pagos, pero no castigar. El IBI que se pagaba era el que correspondía sin una bonificación. Para nosotros, no premiar no es castigar.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Les castigó cuando les quitó el 2% de bonificación...

Tras lo cual, se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 (6 del Grupo Municipal Populares y 1 del Grupo Municipal Unión de Ciudadanos Independientes);

Votos en contra: 6 (del Grupo Municipal Populares);

Abstenciones: ninguna.

En consecuencia, por la mayoría de los miembros presentes, que representan la mayoría absoluta del número legal de la Corporación, se acuerda aprobar la siguiente resolución:

“Examinado el expediente 4692/2019 que se tramita resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El día 19 de septiembre de 2019, la Concejala Delegada de Hacienda dictó acuerdo de iniciación del procedimiento para la aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2.- Con fecha 23 de septiembre de 2019, junto al proyecto de modificación de la Ordenanza, en cuyo preámbulo, además de explicar su contenido, se razona que se cumplen los principios de buena regulación, se ha incorporado al expediente la memoria justificativa de su contenido en la que explica la modificación, y se afirma que la modificación propuesta da cumplimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y estabilidad financiera. También se ha unido al expediente Memoria de Cálculos de la Tesorería Municipal por modificaciones de Ordenanza reguladora nº 1 de IBI Urbana, con fecha 23 de septiembre de 2019.

3.- La secretaría municipal ha emitido el informe que obra en el expediente el día 23 de septiembre de 2019.

4.- La intervención municipal, con fecha 23 de septiembre de 2019, ha emitido informe que obra en el expediente.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 (PLN/2019/10)



5.- El expediente ha sido dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2019.

A los anteriores antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 4.1.a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce a los municipios “en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias,...” las potestades reglamentaria y de autoorganización” y “las potestades tributaria y financiera”.

El ejercicio de las potestades reglamentaria y financiera se ejercen de acuerdo con los preceptos básicos fijados en los artículos 127 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas; los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; y demás legislación que resulte de aplicación.

Segundo.- Las cuestiones que pretenden abordarse no se pueden atender si no es través de una modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pues no cabe otra solución ya que es contenido propio de la potestad normativa, según se establece en el artículo 15 en relación con el 59.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Así queda justificada la necesidad y oportunidad de la aprobación de la iniciativa, dándose cumplimiento así al principio de necesidad y eficacia.

El principio de proporcionalidad se cumple adecuadamente ya que las nuevas previsiones a incorporar en la Ordenanza no suponen una restricción de derechos ni mayores obligaciones para sus destinatarios que las estrictamente necesarias para el cumplimiento de los fines perseguidos. Se cumple también el principio de eficiencia ya que la regulación propuesta no incorpora cargas innecesarias o accesorias.

El principio de transparencia se cumplirá mediante el trámite de sometimiento a información pública con la publicación correspondiente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el Tablón de edictos y el Portal de Transparencia. Y una vez aprobada definitivamente, con la publicación del texto íntegro de la Ordenanza por los mismos medios.

El principio de seguridad jurídica queda cumplido por el hecho mismo de la regulación de la materia objeto del expediente a través del instrumento jurídicamente adecuado: la modificación de la Ordenanza reguladora de la materia.



Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

De este modo se da cumplimiento a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- La regulación del impuesto se lleva a cabo a través de la correspondiente Ordenanza fiscal, de acuerdo con el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales. Para su aprobación y modificación se deberán adoptar los acuerdos correspondientes que contendrán la redacción de los preceptos reguladores de la materia, así como las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación, según dispone el artículo 16.2 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Cuarto.- El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige que con carácter previo a la elaboración del texto de una disposición normativa se realice una consulta previa. La necesidad de realizar esta consulta pública previa con ocasión de la tramitación de las ordenanzas fiscales ha sido afirmada por la propia Dirección General de Tributos, en su informe de fecha de 17 de enero de 2018, si bien esta obligación alcanza sólo a la aprobación de nuevas ordenanzas fiscales. No ocurre lo mismo cuando se está ante una modificación de una ordenanza fiscal previamente aprobada, al tratarse de una regulación parcial de una materia, supuesto en el que el apartado 4 del referido artículo 133 excepciona expresamente este trámite.

En este caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se ha evacuado el trámite de consulta pública previa a la elaboración de la modificación de la Ordenanza por cuanto su objeto sólo regula aspectos parciales de la materia.

Quinto.- La Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria exige la acreditación del cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Así se ha dicho en el informe de la Intervención municipal de 23 de septiembre.

Sexto.- La aprobación de la Ordenanza requiere la tramitación establecida en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales. Es decir:

- a) Aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento.
- b) Sometimiento del expediente a información pública y audiencia de los interesados durante un plazo de 30 días hábiles para que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

La práctica del trámite de información pública se realizará mediante la publicación de anuncios en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

La práctica del trámite de audiencia a los interesados, conforme a la definición que de éstos se ofrece en el artículo 18 Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, tendrá lugar mediante publicación del texto de la Ordenanza en el portal web del Ayuntamiento. Asimismo, se podrá recabar la opinión de las organizaciones y asociaciones, si existiesen, que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados y cuyos fines guarden relación directa con la Ordenanza.

c) Simultáneamente deberán insertarse en el Portal de Transparencia municipal el proyecto de la modificación de la Ordenanza a efectos de la publicidad activa prevista en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno.

d) Finalizado el plazo de información pública y audiencia, se adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo, en su caso, las alegaciones presentadas y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza. En caso de que no se hubiesen presentado alegaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivo, sin necesidad de acuerdo expreso posterior.

e) La aprobación definitiva, junto con el texto íntegro de la Ordenanza fiscal aprobada, se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, momento en el cual entrará en vigor. Asimismo, dicho acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones y su publicará en el Portal de Transparencia.

Séptimo.- El órgano competente para aprobar las Ordenanzas fiscales y sus modificaciones es el Pleno de la Corporación Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de sus miembros presentes por establecer así el artículo 47.1 de la misma.

De acuerdo con lo expuesto, el Pleno de la Corporación RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos recogidos en el anexo.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva mediante su sometimiento a información pública y audiencia por plazo de treinta días hábiles mediante la publicación de anuncios en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el tablón de su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, dentro del cual los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, se publicará en el Portal de Transparencia.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 (PLN/2019/10)

Página 16 de 38





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En tal caso, así lo declarará la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, y dispondrá la publicación del presente acuerdo junto con el texto de la Ordenanza fiscal en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia.

CUARTO.- La Ordenanza referida en los términos expuestos comenzará a aplicarse en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, una vez aprobada definitivamente.

Anexo:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Preámbulo

Con la presente Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se pretende modificar el tipo impositivo, las bonificaciones y los plazos de pago del impuesto, en el ejercicio de las facultades que le atribuye la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En la modificación que se propone, se cumplen los principios de buena regulación: el de justificación de la necesidad y eficacia ya que sólo mediante la modificación de la ordenanza puede alcanzarse el fin propuesto, los de proporcionalidad y eficacia pues no se imponen restricciones de derechos ni se imponen cargas innecesarias; el de transparencia por medio de las publicaciones y audiencias previstas en su tramitación, el de seguridad jurídica al seguirse el procedimiento legalmente establecido para conseguir la finalidad perseguida.

De acuerdo con lo anterior:

1.- Se modifica el artículo 2, que queda redactado de la siguiente manera:

“El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda fijado en los términos siguientes:

TIPO DE BIENES	PORCENTAJE
URBANOS	0'63 %
RÚSTICOS	0'60 %
CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	1'3 %

“





2.- Se modifican los apartados 1, 3, 4 y 5 del artículo 4, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4. BONIFICACIONES

1. Tendrán derecho a una bonificación del 51 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliarias tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

A los efectos de concesión de esta bonificación las empresas que la soliciten deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del recibo del IBI (Documento indispensable para identificar la finca).
- b) Fotocopia del CIF de la empresa.
- c) Fotocopia del DNI del representante.
- d) Fotocopia del documento que acredita la representación en nombre de la cual actúa.
- e) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.
- f) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante certificación del Administrador de la Sociedad o fotocopia del último balance ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.
- g) Fotocopias de los planos de situación y de emplazamiento de la nueva construcción o de la urbanización, en su caso.
- h) Fotocopia de la escritura de propiedad de la finca.





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

2. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, y en virtud del artículo 73.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece una bonificación del 10% de la cuota íntegra del Impuesto, a los citados inmuebles, durante tres años más.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 153 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4. Tendrán derecho a las siguientes bonificaciones aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa.

Los porcentajes son los que siguen:

NÚMERO DE HIJOS	BONIFICACIÓN
Categoría General	50 %
Categoría Especial	80 %

Requisitos:

- Posesión del Título de familia numerosa en vigor.
- Valor catastral de la vivienda no exceda de 150.000 €.
- Que el inmueble sea la vivienda habitual, (que se justificará con volante de empadronamiento donde consten inscritos todos los miembros de la familia numerosa).

La bonificación será anual, debiendo ser renovada cada año, siendo incompatible con otros beneficios fiscales que afecten a bienes de esta naturaleza, por lo que igualmente deberá justificar documentalmente los anteriores extremos.





Para la adecuación de las familias numerosas que tengan reconocido y vigente un título conforme a la anterior legislación, se actuará conforme a los criterios establecidos en la disposición Transitoria Primera de la Ley 40/2003.

La solicitud de bonificaciones deberá tener lugar entre el 1 de noviembre al 31 de enero del período impositivo que se trate. No obstante, el cumplimiento de los requisitos serán a fecha 1 de enero de cada año.

5. Se aplicará una bonificación de hasta el 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto correspondiente a bienes inmuebles de naturaleza urbana en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo. La bonificación se aplicará siguiendo los siguientes parámetros:

- Energía solar fotovoltaica:

- Bienes Inmuebles de uso Residencial con instalaciones de potencia pico inferior a 10 kWp, se bonificará con un importe máximo anual del 10% del coste total de la instalación bonificable, y con una duración máxima de 5 años (5 periodos impositivos)
- Bienes Inmuebles con otros usos con instalaciones de potencia pico inferior a 10 kWp, se bonificará con un importe máximo anual del 10% del coste total de la instalación bonificable, y con una duración máxima de 3 años (3 periodos impositivos).
- Bienes Inmuebles con instalaciones de potencia pico de más de 10 kWp, se bonificará con un importe máximo a bonificar del 5% del coste total de la instalación bonificable durante 5 años.

- Energía solar térmica:

- Bienes Inmuebles con instalaciones de hasta 30 m² de superficie de captación: con un importe máximo anual del 10% del coste total de la instalación bonificable, y con una duración máxima de 5 años (5 periodos impositivos).
- Bienes Inmuebles con instalaciones de más de 30 m² de superficie de captación: con un importe máximo anual del 10% del coste total de la instalación bonificable, y con una duración máxima de 3 años (3 periodos impositivos).

Para tener derecho a esta bonificación será necesario que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores homologados por la Administración competente.

Esta bonificación será de aplicación a instalaciones no obligatorias a tenor de la normativa específica, siendo bonificables las instalaciones adicionales que supongan una ampliación de lo establecido como obligatorio en la normativa.





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

El otorgamiento de esta bonificación estará supeditado a la acreditación de la ejecución de la instalación mediante la aportación del proyecto técnico o memoria técnica (debiendo justificar la parte obligatoria por la normativa (CTE u otras), la parte adicional que pueda ser bonificable y el coste de cada una de ellas), del certificado de montaje, en su caso, y del certificado de instalación debidamente diligenciados por el organismo autorizado.

Asimismo, deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) Licencia urbanística de obras o autorización municipal equivalente.
- b) Certificado final de Obras (en caso de ser obligatorio por tamaño de instalación).
- c) Factura o certificado del coste de la instalación.
- d) En caso de instalaciones colectivas de una comunidad de vecinos, se deberá presentar:

Certificado de la administración de la Comunidad u órgano correspondiente, indicando el coste individual correspondiente a la vivienda para la que se solicita la bonificación.

Anualmente, la Inspección Técnica Municipal podrá comprobar el aprovechamiento efectivo de la energía solar y requerir la documentación justificativa del mismo.

La presente bonificación sólo es compatible con la establecida a favor de titulares de familias numerosas.”

3.- Se modifica el apartado 5 del artículo 4 pasa a incluirse como un nuevo artículo 5, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5

El importe de la cuota a pagar será dividido en dos plazos uno a pagar del 1 de mayo al 30 de junio, y otro del 1 de octubre al 31 de noviembre. El primer pago será el 50% de la cuota del impuesto. El segundo plazo estará constituido por el importe del recibo bonificado en el porcentaje que fije la correspondiente Ordenanza y deducida la cantidad ya abonada en el primer, salvo en el supuesto de no haber atendido el primer plazo en cuyo caso será el importe total.”

4.- Se incluye un nuevo artículo 6 con la siguiente redacción:

“Artículo 6

Tendrán derecho a bonificación del 3% los recibos domiciliados que se abonen en período voluntario. El cobro se realizará el 30 de mayo y el 30 de octubre.”





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

(A continuación, la Sra. Alcaldesa comunica que se presenta con carácter urgente una moción por parte del Grupo Municipal Populares, que quedó registrada de entrada en el Ayuntamiento con número: 2019-E-RC-7142 el mismo día de celebración de la sesión, cuyo objeto es reclamar al Gobierno de España la aprobación del "Plan Integral de Alzheimer 2019-2022".

Por la Presidencia, se somete a votación la ratificación de la urgencia de la moción, produciéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 (6 del Grupo Municipal Populares y 1 del Grupo Municipal Unión de Ciudadanos Independientes);

Votos en contra: 6 (del Grupo Municipal Populares);

Abstenciones: ninguna.

En consecuencia, por la mayoría de los miembros presentes, que representan la mayoría absoluta del número legal de la Corporación, se acuerda ratificar la urgencia de la moción, pasándose a su debate y votación.)

2.3.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULARES PARA RECLAMAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA APROBACIÓN DEL "PLAN INTEGRAL DE ALZHEIMER 2019-2022".

La Presidenta da la palabra al portavoz del Grupo Municipal POPULARES, el Sr. Maqueda Martín, para que exponga el contenido de la moción a la que da lectura.

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Portavoz del Partido Popular ¿Alguna valoración?

Sr. Hernández Sahuquillo (Grupo Municipal Populares): Destacar que, desde este Ayuntamiento, damos un paso adelante para ayudar a las familias y enfermos de esta enfermedad con la voluntad de reclamar al Gobierno de España la aprobación de un Plan Integral del Alzheimer y que sería de aplicación en nuestra localidad.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Portavoz del Partido de UCIN.

Sr. Romero Prieto-Puga (Grupo Municipal Unión de Ciudadanos Independientes): Apoyamos esta iniciativa.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 (PLN/2019/10)

Página 22 de 38



Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Portavoz del Partido Socialista.

Sr. Haro Berlanas (Grupo Municipal PSOE San Martín): Estamos totalmente de acuerdo, salvo por un error... instar al Gobierno de España... y yo añadiría y al de la Comunidad de Madrid. A parte de creo que servicios sociales tiene datos más que suficientes del porcentaje exacto de personas con esa dolencia en San Martín y, por supuesto, estamos en contra de incentivar la colaboración de entidades privadas. La salud no es un mercado, la salud es algo que debe ser público. Cualquier hospital debería de ser público y cualquier iniciativa de colaboración debe partir de lo público y ser pública. Es cierto que el sistema integral de atención al Alzheimer es una iniciativa del gobierno de la Nación. El sistema sanitario es integral de toda la nación, pero las competencias para la implantación de dicho sistema están transferidas a las Comunidades Autónomas, con lo cual, entendemos que la cercanía a esos pacientes, independientemente que el Ayuntamiento tenga sus servicios sociales, corresponde a la Comunidad de Madrid que gestiona los centros que tienen de referencia. Por ello, yo añadiría a la moción instar también al de la Comunidad de Madrid porque es el que más competencias tiene en materia de sanidad, mucho más que el del estado. Aunque al Estado le corresponde aprobar este plan, la implantación de dicho sistema corresponde a las Comunidades Autónomas.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): ¿Alguna pregunta más? Fíjese que le voy a decir yo que no. Yo he preguntado, en esta semana, a servicios sociales, en varias ocasiones, por el tanto por ciento de las personas que tienen esta enfermedad en San Martín de Valdeiglesias y no lo tienen cotejado. Precisamente una de las reclamaciones que se hacen aquí es eso, saber perfectamente cuantas personas existen en cada municipio o, mejor dicho, familias, no sólo personas, que sufren esta enfermedad en algunos de sus miembros. Ésa es una de las cosas que se trata de hacer con este plan integral. Esto es un plan integral, se debe de aprobar por el Gobierno nacional. Plan integral, se debe aprobar por el Gobierno nacional y, una vez aprobado por el Gobierno nacional, se tendrá que ejecutar por las comunidades Autónomas. Por lo cual, incluir aquí que se inste también al Gobierno de la Comunidad de Madrid, no tiene sentido. Se insta al Gobierno de España para aprobar un plan integral y, después, instaremos a la Comunidad de Madrid a poner en marcha ese plan integral, a ejecutarlo. ¿Algo más?

Sr. Haro Berlanas (Grupo Municipal PSOE San Martín): Si algo que tenemos claro es que sí que hay gobierno en la Comunidad de Madrid, y lo que no tenemos claro es que hay gobierno en el Estado. Por lo cual creo que instar al Gobierno de España y, posteriormente, instar a la Comunidad de Madrid a desarrollar ese plan, es lo justo porque esas competencias van a recaer sobre la Comunidad de Madrid, no sobre el Estado.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): En eso sí que le doy la razón, no sabremos cuando habrá Gobierno en España, por lo menos, un gobierno aceptable.



Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

Concluido el debate, se somete la moción a votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 (6 del Grupo Municipal POPULARES y 1 del Grupo Municipal Unión de Ciudadanos Independientes);

Votos en contra: ninguno;

Abstenciones: 6 (del Grupo Municipal PSOE SAN MARTÍN).

En consecuencia, por la mayoría de los miembros presentes que representan la mayoría absoluta de los miembros que integran la Corporación, se acuerda aprobar la siguiente moción:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULARES POPULAR AL PLENO DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS PARA RECLAMAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA APROBACIÓN DEL "PLAN INTEGRAL DE ALZHEIMER 2019-2022"

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La enfermedad del Alzheimer está considerada como la gran epidemia de este siglo, es una patología neurodegenerativa que se manifiesta a través del deterioro cognitivo o y trastornos conductuales. Se caracteriza en su forma típica por una pérdida de la memoria inmediata y de otras capacidades mentales, a medida que mueren las células nerviosas y se atrofian diferentes zonas del cerebro. La enfermedad suele tener una duración media aproximada después del diagnóstico de 10 años, aunque esto puede variar en proporción directa con la severidad de la afección al momento del diagnóstico.

En nuestro municipio esta patología afecta a un porcentaje importante de la población mayor de 65 años que se agrava cuando se trata de personas mayores de 80 años. Existen, además, otras patologías con entidad propia, como el deterioro cognitivo leve,





que puede evolucionar o no a la demencia. Estos datos son lo suficientemente altos como para abordar con rigor medidas que atenúen los efectos de esta patología.

Por estas razones, y haciendo un llamamiento a todos los representantes públicos de esta Corporación y a su sentido del deber y de la responsabilidad, el Grupo Municipal Popular insta al Pleno del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, a adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a poner en marcha, en los próximos meses, un Plan Integral de Alzheimer 2019-2022, en coordinación con las Administraciones Autonómicas y Locales, que deberá contemplar, entre otras cuestiones, las siguientes:

- a) La elaboración de un censo de pacientes o saber con predicción epidemiológica existente, cuántos enfermos de Alzheimer y otras demencias hay en nuestra comunidad y cuántos realmente están diagnosticados, tratados y atendidos.
- b) Fomentar el incremento del número de profesionales sanitarios y sociales, con la formación específica para atender eficazmente a estos pacientes.
- c) Garantizar una atención integral, de calidad y adecuada, buscando la mayor autonomía posible del paciente.
- d) Creación de unidades multidisciplinares en hospitales para el abordaje clínico y sociosanitario de esta patología.
- e) La realización de un estudio de los costes reales de la enfermedad de Alzheimer, en un plazo no superior a seis meses.
- f) Los instrumentos necesarios para un diagnóstico precoz y prevención de la enfermedad.
- g) Impulsar los tratamientos de estimulación cognitiva tecnológica, junto con los tradicionales, para la prevención del avance/deterioro cognitivo, contando con las Asociaciones de Familiares de Alzheimer como instrumento fundamental para la prestación del servicio.
- h) Desarrollo de servicios de atención domiciliaria específico para atención a los pacientes con movilidad reducida.
- i) Aumento del número de plazas de centros de día para enfermos con Alzheimer y mayor dotación para el transporte no sanitario de estos pacientes.
- j) Un plan de formación y capacitación de los agentes sociosanitarios para favorecer el diagnóstico precoz.
- k) Impulso la investigación científica dirigida a la prevención de la enfermedad en fase asintomática.





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

l) Seguir apoyando la investigación social, contando con el conocimiento de las Asociaciones de Familiares con Alzheimer, promoviendo alianzas de colaboración con los centros y entidades que son referentes en investigación de la enfermedad.

Así como:

m) Sufragar servicios de respiro familiar para aliviar la sobrecarga que soportan los familiares, que pueden traducirse en un incremento de los gastos familiares, sanitarios y sociales.

n) Incentivar la colaboración de entidades privadas con las asociaciones de pacientes declaradas de utilidad pública.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno, a la Ministra de Sanidad, Consumo y Bienestar Social en funciones y a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios.”

3.- PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL

3.1.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA Y LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS DESDE EL 20 DE JULIO DE 2019 HASTA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2019 (DESDE EL DECRETO Nº 2019-1918 AL Nº 2019-2767).

Seguidamente se da cuenta de las resoluciones y los decretos dictados por la Alcaldía y las Concejalías Delegadas, entre los días 20 de julio de 2019 y 22 de septiembre de 2019 (desde el decreto número 2019-1918 al decreto número 2019-2767).

(No se producen intervenciones).

La Corporación queda enterada.

3.2.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES TRIMESTRALES DE MOROSIDAD 2º TRIMESTRE 2019 (EXPEDIENTE 4085/2019).

Se da cuenta de los informes trimestrales de morosidad correspondientes al segundo trimestre de 2019 (expediente 4085/2019).

(No se producen intervenciones).

La Corporación queda enterada.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 (PLN/2019/10)





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

3.3.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTO 2 TRIMESTRE 2019 (EXPEDIENTE 4070/2019).

Se da cuenta del informe de la ejecución del presupuesto correspondiente al segundo trimestre de 2019 (expediente 4070/2019).

(No se producen intervenciones).

La Corporación queda enterada.

3.4.- DACIÓN DE CUENTAS SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE 2 TRIMESTRE 2019 (EXPEDIENTE 4025/2019).

Se da cuenta del informe de seguimiento del plan de ajuste correspondiente al segundo trimestre de 2019 (expediente 4025/2019).

(No se producen intervenciones).

La Corporación queda enterada.

3.5.- DACIÓN DE CUENTAS SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE 1 TRIMESTRE 2019 (EXPEDIENTE 1762/2019).

Se da cuenta del informe de seguimiento del plan de ajuste correspondiente al primer trimestre de 2019 (expediente 1762/2019).

(No se producen intervenciones).

La Corporación queda enterada.

3.6.- DACIÓN DE CUENTAS INFORMES TRIMESTRALES MOROSIDAD 1 TRIMESTRE 2019 (EXPEDIENTE 1755/2019).

Se da cuenta de los informes trimestrales de morosidad correspondientes al primer trimestre de 2019 (expediente 1755/2019).

(No se producen intervenciones).

La Corporación queda enterada.

3.7.- DACIÓN DE CUENTAS EJECUCIONES TRIMESTRALES DEL PRESUPUESTO 1 TRIMESTRE 2019 (EXPEDIENTE 1752/2019).





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

Se da cuenta de los informes de las ejecuciones trimestrales del presupuesto correspondientes al primer trimestre de 2019 (expediente 1752/2019).

(No se producen intervenciones).

La Corporación queda enterada.

4.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Intervenciones:

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Portavoz del grupo popular.

Sr. Hernández Sahuquillo (Grupo Municipal Populares): Yo no tengo ninguna pregunta ahora mismo.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Portavoz de UCIN.

Sr. Romero Prieto-Puga (Grupo Municipal Unión de Ciudadanos Independientes): Yo no tengo ninguna pregunta, pero sí quería hacer una aclaración al grupo municipal socialista en cuanto a unas declaraciones que ellos hacen en un escrito de la Corredera que supongo lo habéis leído todos. Hacen ustedes un ejercicio de irresponsabilidad política y ética al mentir sobre el estado de limpieza de las parcelas de alrededor de mi vivienda. Es un ejercicio de responsabilidad ética y política, porque con estas afirmaciones, que son mentira, intentan enfrentar a los vecinos. Y es curioso que las parcelas que precisamente tengo alrededor de mi vivienda, no están limpias. A lo mejor será porque la persona que las vendía, está muy próximo a ustedes. Hay que destilar mucha hipocresía para acusarme de que utilizo mi posición para beneficiarme. Eso es lo que quería comentaros.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Gracias. Portavoz del Partido Socialista.

Sr. Haro Berlanas (Grupo Municipal PSOE San Martín): Tenemos alguna pregunta, pero, sobre todo, son ruegos.

Con fecha 19 de junio y número de registro 313, solicité un despacho para el grupo municipal al que creo que tenemos derecho y al cual aún no tenemos acceso. Con fecha 26 de julio con número de registro 370, volví a solicitar dicho despacho enumerando, además, el artículo 27 del ROF donde se hace referencia a los medios materiales y personales que tenemos que tener, al igual que usted lo tuvo en su época de oposición, aunque fuese un despacho compartido y, además, citando la sentencia del 12 de diciembre del Tribunal Supremo, que dice que, siempre que haya posibilidades, debe ser dado ese despacho sin discriminar a un grupo o a otro. Creo que ahora sí que hay una discriminación clara ya que seis concejales de un grupo no tienen despacho y un concejal

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 (PLN/2019/10)





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

de un grupo sí tiene despacho. La pregunta es ¿Cuándo se nos va a proporcionar un despacho con los medios materiales para realizar nuestra función como concejales de la oposición? y también ¿Qué hizo el grupo municipal de UCIN para obtener ese despacho a la semana de la toma de posesión? Porque, a lo mejor, tenemos que recurrir a esos medios...

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Efectivamente yo también solicité ese despacho muchísimo tiempo atrás. Bueno no solicite el despacho, solicite simplemente una llave para entrar, abrir y cerrar el despacho, que nunca se me dio. También solicité una impresora que no echara humo y tampoco se me dio. Solicité un ordenador que tardara, a ser posible, menos de media hora en arrancar y tampoco se me dio. Pero, hay una gran diferencia y es que yo sí que le estoy buscando un despacho fíjese usted. Lo que usted me planteaba, en el segundo escrito, me parece improcedente y desproporcionado. Usted me planteaba que, por el número de concejales que ustedes tienen en su grupo en comparación con el otro grupo que tiene solo un concejal, debía de quitar el despacho al grupo de UCIN y dejárselo sólo los viernes, y los lunes, martes, miércoles y jueves se lo debía de dejar en exclusiva al grupo socialista. Esta fue la petición que usted me hizo, que yo entiendo que es totalmente desconsiderada y, además, efectivamente es discriminatoria. Por lo cual, como su propuesta no me pareció aceptable, estoy tratando de buscarle otro despacho. Como bien le dije ya en una Junta de Portavoces, lo lógico sería que este Ayuntamiento tuviera dos despachos para los grupos municipales, al menos dos, como tienen otros muchos Ayuntamientos pero, no los tiene. Sabe y conoce perfectamente que estuve manejando la posibilidad de poder asignarle el despacho de la Mancomunidad Urbanística. Pensaba que iba a ser un procedimiento más rápido el disolver esa Mancomunidad, pero no es posible, y sabe perfectamente que, dentro de ese despacho, hay multitud de enseres y bienes bastantes valiosos, además, un archivo que no tengo ninguna legitimidad para vaciar. Por lo tanto, viendo, como dice bien usted en su alegato haciendo referencia a una sentencia del Tribunal Supremo, viendo las necesidades que existen en el Ayuntamiento y la posibilidad que tengo de asignarle un despacho, se estaba preparando precisamente la resolución para notificarle el despacho que se le ha asignado al grupo socialista y, también, la contestación al primer escrito que usted presentó cuando entregó el teléfono móvil a este Ayuntamiento. Una cosa y la otra se están preparando porque solemos tener la buena costumbre de contestar a los escritos, y contestamos. Cosa que no ocurría antes por cierto. ¿Alguna pregunta más? ¿UCIN?

Sr. Romero Prieto-Puga (Grupo Municipal Unión de Ciudadanos Independientes): No entiendo la insistencia en el tema de que se les asigne un despacho porque creo que disponen ustedes de un edificio de tres plantas aquí al lado, donde han hecho reuniones, donde han hecho celebraciones, donde a mí me citaron tres veces para negociar después de las elecciones, por lo tanto, disponen de ese edificio que está lleno de salas... No entiendo porque quieren un despacho...





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

Sr. Haro Berlanas (Grupo Municipal PSOE San Martín): Yo se lo explico. El Grupo Municipal PSOE San Martín no es el partido del PSOE en San Martín. Y el Grupo Municipal PSOE San Martín tiene una responsabilidad, tiene que ejercer unas funciones de oposición y, para ello, necesita un despacho como lo necesita el portavoz de UCIN, próximo al Ayuntamiento y a los servicios técnicos del Ayuntamiento.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): ¿Alguna preguntas más? Portavoz del Partido Popular.

Sr. Hernández Sahuquillo (Grupo Municipal Populares): En relación con el tema de limpieza de parcelas, quiero informar otra vez a los vecinos de que, cuando entramos nosotros que entramos a mediados ya de verano, los señores del PSOE ya tenían que haber iniciado el aviso e informado a los vecinos sobre la obligación de la limpieza de parcelas, pero eso no lo hicieron. Entonces, cuando nosotros entramos, lo que nos encontramos es un lío gordo con el tema de limpieza de parcelas porque no se ha iniciado en ninguna, ni en el pueblo, ni en lindes con terreno forestal. Lo que se ha hecho por parte de este Gobierno, a diferencia del viejo del PSOE, es dar información y aviso a todos los vecinos de que limpien las parcelas. A parte de esto, ya hemos visto el peligro de incendio que conlleva el no tener limpias las parcelas con el incendio de Almorox. Lo que hacía el antiguo gobierno socialista era directamente sancionar al vecino si no limpiaba sancionaba. Nosotros no hemos sancionado a ningún vecino, hemos avisado para que limpien las parcelas. A parte de que la Ley INFOMA obliga a tener las parcelas limpias; no es una cosa del Ayuntamiento, es una cosa de la Comunidad de Madrid.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Sra. San Antonio.

Sra. San Antonio Yuste (Grupo Municipal Populares): Buenas tardes, yo quería explicar ya que ustedes lo están sacando, por qué no se dan licencias desde el departamento de obras. La Ley es clara, sólo un arquitecto funcionario de carrera puede hacer la inspección y el informe de un proyecto urbanístico municipal. Así lo indica el Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley de Bases de Régimen Local, en su título VII, en el capítulo II, disposiciones comunes a los funcionarios de carrera. El artículo 92, relativo a los funcionarios al servicio de la Administración Local dice: los funcionarios al servicio de la Administración Local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, del 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado, en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas en los términos del artículo 149.1º.18 de la Constitución. En el apartado 3 dice claramente: corresponde exclusivamente a los funcionarios de carrera al servicio de la Administración Local, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas, o en la salvaguardia de los intereses generales. Igualmente son funciones públicas cuyo complemento queda reservado a funcionarios de carrera, las que impliquen ejercicio de autoridad y, en general, a aquellas que, en desarrollo de la presente ley, se reserven a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función.





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

Fernando Jabonero, concejal de Pastrana, por cierto del mismo grupo político que ustedes, denunció ante la Audiencia Nacional a 72 municipios de toda España por incurrir de modo recurrente y crónico en infracción urbanística al emplear falsos arquitectos municipales. La Audiencia derivó la denuncia al Tribunal Supremo y ésta ha ordenado a todos sus fiscales provinciales de urbanismo y medio ambiente investigar este asunto. Para aquellos Ayuntamientos pequeños sin presupuesto para un arquitecto en plantilla, la Ley también es clara, deben pedir a su Diputación Provincial o a su Comunidad Autónoma que uno de sus arquitectos funcionarios lleve el expediente e inspecciones el proyecto en cuestión. Es más, el reglamento indica que es responsabilidad personal del Alcalde y del Secretario municipal gestionar la presencia de un funcionario habilitado. No hay que confundir los arquitectos municipales honoríficos con los arquitectos que trabajan para los ayuntamientos con un contrato de servicio. Pues bien, los contratos de servicios se hacen con un propósito formal, pero son el ariete para vulnerar la legalidad. Se llama desviación de poder, ligada a la prevaricación y es un modo de amañar los expedientes. Además la Ley, en su artículo 17, prohíbe expresamente el ejercicio de la función pública con esos contratos. Quizá el interés que le une al ex-Teniente de Alcalde con algunos técnicos, por proximidad a lo mejor familiar, le haya ayudado a mantener esta situación perjudicial para el municipio, pero beneficiosa a nivel particular porque, si sacaba usted la oferta pública de la plaza, ponía a lo mejor en riesgo ciertos puestos de trabajo. El arquitecto honorífico por contrato de servicios gana un gran cliente como es un Ayuntamiento y éste se garantiza a un arquitecto sometido que firmará todos aquellos informes técnicos que le pida si quiere mantener su privilegio. Le dirá: “mira chico si no estás por la cuerda, te vas mañana a la calle.” que es lo que ha pasado con los que han sido escrupulosos con la Ley. A un funcionario de carrera nunca podría decirse eso, porque, entre sus condiciones, está la inamovilidad. Así, que quede claro por qué no se están dando licencias, porque hay que regularizar esta situación.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Le cedo la palabra al portavoz del grupo socialista.

Sr. Haro Berlanas (Grupo Municipal PSOE San Martín): Por alusiones a este tema...Entonces ¿Por qué razón Villa del Prado que tiene un arquitecto laboral, por qué razón entonces otros Ayuntamientos iguales que el nuestro sí que están ya firmando licencias? Hay un dictamen del técnico de apoyo de la Comunidad de Madrid, remitido por el Jefe de Área del régimen jurídico, donde dice claramente: en la disposición transitoria segunda, el personal laboral fijo que desempeñe funciones o puestos clasificados como propios de personal funcionario (el personal laboral fijo, como es el caso, además fijo por sentencia judicial es el arquitecto municipal, y lleva aquí mucho tiempo antes de que yo fuese concejal, muchísimo antes), el personal fijo que, a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, estuviere desempeñando funciones de personal funcionario, como es el caso, o pasare a desempeñarlos en virtud de pruebas de selección o promoción convocadas antes del dicha para seguir desempeñándolos. El arquitecto que tiene este Ayuntamiento lleva aquí treinta años informando y los informes que tiene hechos entiendo que se ajustan a ley, porque al final la licencia es un acto





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

reglado donde, cumpliendo las normas subsidiarias del municipio, no hay un “usted firme esto porque es familiar mío” sino porque está ajustado a ley, porque es un acto reglado. El plan de ajuste impide sacar plazas de funcionario, y ustedes los saben, y habrá que sacar esa plaza de funcionario porque es lo que hay que hacer para regularizar esa situación. Pero, hay un dictamen de la Comunidad de Madrid que le dice que un laboral fijo, como es el caso de este Ayuntamiento, puede desempeñar esas funciones cuando no haya un funcionario y, en este Ayuntamiento, no hay ningún funcionario arquitecto que pueda informar eso.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Le voy a contestar yo porque, efectivamente, conozco perfectamente ese dictamen y ese informe de la Comunidad de Madrid. Pero, es que se olvida usted de una cosa, y era usted concejal de obras, y es que en este Ayuntamiento existe esto, que es un informe que dice textualmente lo que le voy a contar, y es un informe de este año 2019: ... Se requiere el informe técnico preceptivo. Respecto de ese informe hay que reseñar que no existe en puridad informe técnico al que se refiere el artículo 157 de la Ley 9/2001 por no existir empleado municipal en régimen funcional capaz de realizar tal cometido, existiendo, por tanto, la necesidad de que el informe técnico sea emitido por un funcionario público y no por el personal en régimen laboral. Este informe existe en este Ayuntamiento de cuando usted era concejal de obras. Por esta razón, nosotros tenemos que atender a esto y cumplir lo que ese informe dice. Y, le voy a decir más, si lo tiene usted tan claro ¿por qué en la última semana de gobierno usted revocó dos licencias de obras que había concedido y después echó para atrás? ¿No se acuerda verdad? Le enseñaré yo el informe no se preocupe.

Sr. Haro Berlanas (Grupo Municipal PSOE San Martín): Hay otras muchas firmadas.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): La última semana de gobierno cuando usted sabía que ya no iba a estar aquí revocó dos y están ahí, las puede cotejar. Sr. Sánchez de Francisco.

Sr. Sánchez de Francisco (Grupo Municipal Populares): En relación al famoso folletito, que vosotras y vosotros que echáis en los buzones, donde preguntáis qué está pasando con el Patronato Municipal de Deportes, que está pasando, a mí la verdad se me caería la cara de vergüenza con esa pregunta. No tienen escrúpulos ni solidaridad con las personas, pero bueno es una característica de los socialistas y socialistas de este pueblo. Yo tengo que explicar, como responsable del deporte en este pueblo ahora mismo, y hacer una pregunta rápida, ya que ustedes son licenciados y licenciadas y nosotros somos tontos. A mí me gustaría saber, se lo digo a usted señor ex-concejal de deportes, además se tarda cinco segundos en responder, qué significan los términos ejercicios físicos, actividad física, deporte, ocio y tiempo libre. No sé si usted sabe qué significan esos términos. ¿No lo sabe? Vale. Pues, después de estar al frente de la concejalía de deportes durante todos estos años, yo creo que debería de saberlo. Sí señor Pablo, las explicaciones las debería de dar usted, no yo. Así que vamos a empezar por tus famosos falsos autónomos. Aquí tenemos un falso autónomo cobrando, para que todos ustedes lo





sepan, la suma de 780 euros al mes por trabajar ocho horas al mes. Ni un ingeniero técnico... Pero, es que no es esto sólo, para que se entere todo el pueblo. Éstos son los contratos que hacía el gobierno socialista, no firmados por nadie, simplemente por el señor que hacía la actividad. Pero no, es el Partido Popular el que contrata los falsos autónomos. El Partido Popular lo único que ha hecho, o este gobierno, lo único que ha hecho es contratar a unas enfermeras y estas enfermeras lo único que han hecho, y a las cuales estoy muy agradecido y lo digo aquí públicamente, es permitir que podamos abrir la piscina municipal porque ustedes cerraron la bolsa de empleo y no se pudo introducir a nadie dentro de la bolsa de empleo. Lo que han hecho esas enfermeras, y lo vuelvo a repetir, es ayudar a su pueblo, pero yo no he llamado a esas enfermeras para decirles que, por favor, no viniesen a la piscina. Un falso autónomo tiene que estar más de un año, no dos meses. Pero, es mejor protestar y seguimos así.

Seguimos con contratos, me gustaría que explicasen ustedes también los contratos en fraude de ley de los trabajadores del Patronato, porque yo no he contratado a ninguno. Son trabajadores que se han cogido por bolsa de empleo y ahí los tenemos. Cuando, a los tres meses o cuatro meses, hay que despedirlos, y yo no he contratado a ninguno. Ahí están trabajadores con 15, 16, 17 años trabajando que no tienen ningún derecho y poco a poco se van enterando. Como los dos últimos, que han pedido una excedencia y no tienen derecho a la excedencia. También debería usted explicar eso, pero vamos a dejar lo de los contratos ya que hay más, pero es lo que me ha dado tiempo en tres meses. Por otro lado, vamos a cambiar de tema, los clubes deportivos... Me gustaría que explicase el tipo de contrato que se ha hecho a los clubes deportivos de este pueblo. Son contratos sin firmar por la señora Alcaldesa, ni por usted, ni por la secretaria, ni por nadie. Pero, se ha pagado a esta gente. Ahora llega el concejal de turno y se encuentra con el pastel que usted ha dejado ¿No? Y la guinda que colma el pastel es el caso del club de atletismo de este pueblo al que se le pagan las cuotas ¿No? ¿Se le tienen que pagar las cuotas, no? Le estoy preguntando... Las cuotas que pagan sus socios, el Patronato tiene que pagárselas a este club ¿No? Pues el club de atletismo de este pueblo lleva, desde el 1 de octubre de 2018, que yo no estaba, a 31 de junio de 2019, sin cobrar un duro. Este Ayuntamiento le debe 10.901 euros, y yo no estaba. Entonces las explicaciones las debe dar usted, no yo, yo no tengo que dar las explicaciones. Aunque como sí soy el responsable ahora las explicaciones las tengo que dar yo.

Otro tema, las máquinas de vending del Patronato. La empresa de estas máquinas de vending tiene que pagar 160 euros al Patronato, pues esta empresa debe 7.222'50 euros al Patronato, ósea, esto no es de hace tres meses, esto viene de años porque, si paga 160 euros al mes y yo llevo aquí tres meses, ...Esta empresa lleva sin pagar desde el 2016 por lo menos. El caso es que a mí no me lo debe, se lo debe al pueblo, no a mí, y para mí esto no es un cachondeo. Yo en contra de usted no tengo nada, lo tengo en contra de su gestión.

También tenemos aquí unas líneas de teléfono cuya contratación yo tampoco he firmado, de un extrabajador que estaba de baja y que recarga su teléfono por un importe de 30 euros, un móvil de prepago, en una tienda de este pueblo y el contrato está firmado por





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

usted. Yo tampoco lo he firmado. Un trabajador que está de baja, que no trabaja en el Ayuntamiento y que recarga su móvil, no lo veo muy normal. Para mí esto es muy serio y aquí se juega con el dinero de todos, no con su dinero. Por eso hay una frase muy buena, no sé de quién es la citación pero, dice que los actores mienten para decir la verdad y los políticos mediocres, yo no me considero político, mienten para engañar al pueblo.

Ah, otra cosa, ¿A usted le gusta el pádel bastante, no? Usted juega en eso de las series nacionales de pádel en la que se pagan 800 euros... Es que de esto me he enterado hoy también. ¿Usted no sabe que la inscripción para jugar en eso de las series nacionales de pádel, en la que se pagan 800 euros, todavía se debe la del año pasado? Es que he ido a pagar la inscripción de este año y me han dicho que no puedo inscribir al equipo de pádel porque no está pagada la del año pasado. Usted sabrá más que yo... Yo le digo lo que me han dicho. Con esto, por mi parte, he terminado.

Sr. Lastras Ortiz (Grupo Municipal PSOE San Martín): Simplemente voy a entrar a dos cosas. Una, la factura del pádel que has dicho y a otra. Se nota que has pisado poco el pueblo, pues todo el mundo juega al pádel y yo llevo muchísimos años jugando al pádel, ósea que poco has ido al polideportivo a ver quién juega, o si juego o no, si te has enterado ahora. En cuanto a lo de la factura del pádel, estábamos esperando, porque si mira la fecha de registro, cuándo se ha registrado, esto se paga en enero. Se pidió la factura y se retrasaron casi un año en presentarla. ¿Sabe usted la fecha de registro?

Sr. Sánchez de Francisco (Grupo Municipal Populares): No, es que no hay factura.

Sr. Lastras Ortiz (Grupo Municipal PSOE San Martín): No, porque ni la han presentado. Entonces, si no hay factura, ¿cómo la vamos a pagar? Si la pago sin factura... entonces faltaría más ya... Y, otra cosita a la que voy a contestar porque me parece muy grave, lo del teléfono móvil que estábamos pagando a un trabajador, que estaba de coordinador y desgraciadamente estaba muy malito, y afortunadamente no está aquí presente, porque no pudimos mantener la línea, se dio de baja esa línea, así que compruébelo usted. Y, respecto al pago al club de atletismo, según el informe de intervención en la comisión del lunes, primero tendrán que presentar la justificación para poder cobrar.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Le voy a decir una cosa, además le voy a enseñar el vale, solamente para que ratifique la firma. Y esto se lo digo como gestión económica y se lo digo en serio. Dicho esto, si no hay ninguna pregunta más...Sra. Lastras.

Sra. Lastras Parras (Grupo Municipal PSOE San Martín): Nos hemos ido un poquito del tema y yo quería haber aprovechado antes ya que se habló de las parcelas. Quería saber cuántas son las que se han limpiado si tenéis constancia.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Bastantes.





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

Sra. Lastras Parras (Grupo Municipal PSOE San Martín): Y, quería saber, para los que no han limpiado las parcelas, cuándo o si se van a iniciar las actuaciones por parte del Ayuntamiento como así se ponía en los Decretos. Quiero hacer una pregunta al concejal del grupo municipal de UCIN y es referente al Plan INFOMA. Hace tiempo él y yo mantuvimos una reunión, cuando se empezaron las exigencias lógicas, por parte de la Comunidad de Madrid para todos los municipios que estamos en alto riesgo de incendio, de elaborar dicho Plan INFOMA, que tanto ha dado que hablar y que se sigue dando que hablar. En esos momentos, el ahora compañero de Corporación, lo veía muy fácil incluso tenía la disposición de ayudarnos a hacer el Plan INFOMA. Y, sorprendentemente, en unas declaraciones bastantes recientes, apoya que ahora dicha elaboración se vaya a hacer por una empresa, con un coste, etc. Yo querría saber a qué debe ese cambio. Yo entiendo que a lo mejor el plan lo tenga que firmar un técnico y que esa es la parte que a lo mejor él como tal no podría hacer pero, si había esa colaboración entonces, podría ser ahora también de agradecer dicha colaboración. Por otra parte, si queréis hago las dos preguntas que me quedan y ya acabo.

Pero, sí quería hacer un inciso respecto a esa denominación que nos ha dedicado el concejal actual de deportes de “socialistas”, creo que estaba fuera totalmente de lugar en este Pleno. Cada uno pues hace la política fuera de aquí como considere pero, sí que es verdad que, aquí debemos demostrar un mínimo de respeto entre todos los que estamos aquí presentes y sentados y es lo que tenemos que transmitir a los vecinos. Creo que estaba totalmente fuera de lugar. Quiero que, por favor, la secretaria tome buena nota de lo que estoy diciendo.

Y vuelvo con las preguntas. Me ha llamado poderosamente la atención que se está haciendo ya la devolución de los recibos de Impuesto de Vehículos. Me gustaría saber si hay informe de intervención acerca de ese asunto. Y, otra cosa que también me ha llamado poderosamente la atención a lo largo de este Pleno es que, tratando de defender esa modificación del IBI aplicable a los bienes rústicos, argumenta que va a regularizar el campo gracias a esta rebaja en este impuesto para los propietarios de dichos terrenos. A mí me vais a perdonar pero, yo no sé qué tiene que ver una rebaja de impuesto con una regularización del campo. Sí que sé a dónde queremos ir y es ese afán de magnificar todas las actuaciones. Todos sabemos que el campo, no es igual lo rústico que lo urbano, efectivamente como dijo la Sra. Alcaldesa hace un rato, está en unas condiciones que hay veces que no se sabe ni de quién son las fincas. Pero, la relación entre una rebaja de un impuesto con la regularización de una finca, sinceramente, necesito que me la expliquen porque no lo entiendo.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): En cuanto al término que se ha utilizado de “socialistas”, lo eliminaremos ¿De acuerdo?

Sr. Sánchez de Francisco (Grupo Municipal Populares): Pido disculpas por haber empleado ese término.



Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Ese término queda eliminado y se ha retractado el Concejal de Deportes.

En cuanto a las parcelas, en estos momentos se está cuantificando las parcelas limpias, que son bastantes, muchas, y está procediéndose por parte de la Policía Local a la inspección a posteriori. No puedo dar datos en estos momentos porque se está elaborando esa base de datos, en cuanto esté lista, obviamente pasaremos a dar cuenta de las mismas.

En cuanto a la regularización del campo, mire usted, no ha entendido nada y, además, no se ha leído la ordenanza. Será por falta de tiempo pero, no se la ha leído. En fin, no voy a entrar a valorar. Lo que sí voy a dejar constancia es que es una ordenanza que bonifica al ciudadano, le rebaja los impuestos y ustedes no han votado a favor. Eso lo quiero dejar claro.

Y, respecto a lo dicho en relación al concejal del grupo municipal de UCIN, salvo que él quiera contestar...No es contenido de este Pleno contestar a asuntos de acuerdos preelectorales, postelectorales o como sea que hubiera entonces. Así que yo creo que, por respeto a los que estamos aquí y que no asistimos a aquellas reuniones que tuvieron ustedes en donde no sabemos lo que se dijo, si él quiere contestar de mutuo propio perfecto, pero desde luego no es contenido de este Pleno.

Sr. Romero Prieto-Puga (Grupo Municipal Unión de Ciudadanos Independientes): Yo quiero contestar porque, aunque no estuvisteis vosotros, sí estuvisteis en la reunión que tuvimos con los técnicos municipales de urbanismo y de medio ambiente dos días antes del comienzo del incendio de Almorox, donde los dos técnicos de urbanismo, el técnico de urbanismo y la técnica de medio ambiente, se negaron a hacer un informe del Plan INFOMA porque no tenían tiempo. Y, no sólo eso, sino que se negaron a ratificar un informe que hiciera otra persona. Y, ante esa película, no tuvimos más remedio que tirar de una empresa, TRACSA, que en diciembre nos va a plantar encima de la mesa del Plan de Prevención de Incendios Forestales a la mitad de precio del mercado. Ése ha sido el motivo porque hemos tenido que contratar a esta empresa y no hemos podido hacer el informe nosotros, porque estos técnicos de una forma irregularmente contratados, no querían elaborarlo.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Por último, faltaba una pregunta por responder, la relativa al impuesto de vehículos y su devolución. Se está realizando por una sentencia judicial, y solamente la estamos ejecutando, aplicando y cumpliendo. Y, sí que puedo decir que el importe total de esa devolución son 6.000 euros. Fíjese la tontería de acudir a un juzgado y pasar por todo un proceso con sus costas judiciales y sus honorarios para devolver 6.000 euros. Sr. Hernández y con él acabamos si no os importa y damos paso al público.



Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

Sr. Hernández Sahuquillo (Grupo Municipal Populares): Solamente quiero decirlos, a vosotros que sois los que lo tenéis que saber, que San Martín está obligado a hacer el Plan INFOMA por tener más de 5.000 habitantes, pagando, porque no es gratuito para los municipios de más de 5.000 habitantes. Si fuera Pelayos de la Presa, que tiene menos de 5000 habitantes, es gratuito, pero para San Martín no, lo tiene que pagar.

Sra. de Luis Blázquez (Grupo Municipal PSOE San Martín): Hola, buenas tardes a todas y a todos. Yo, como socialista y no lista de titulación sino por tener una base de educación, voy a hacer una pregunta a Miguel, que le conozco de toda la vida, compañero de clase, vecino, y con todo el respeto que se merece como cualquiera de los que estamos aquí. En el último Pleno, ¿Se acuerda que hablamos del banco de alimentos? Es algo que, por concejalías repercute en mí, entonces quería saber sólo si están todas las facturas de los transportes pagadas y la fecha de la próxima entrega si la sabe.

Sr. Maqueda Martín (Grupo Municipal Populares): Sí, la próxima entrega es ahora en octubre. Y, quería decirle ya que me lo ha preguntado, que había dos facturas pendientes de su gobierno sin pagar del mes de abril, de los dos camiones que vienen. Es lo único que se paga, ya sabe que Cruz Roja no da gratis, y había dos facturas de abril sin pagar que ya se han pagado.

Sra. de Luis Blázquez (Grupo Municipal PSOE San Martín): Vale, eso es lo que quería saber. Entonces tendríamos la de marzo, la del 7 de agosto que hicisteis, la siguiente sería para octubre, ¿No? Y la siguiente ya para enero para cerrar la fase.

Sr. Maqueda Martín (Grupo Municipal Populares): Para marzo.

Sra. de Luis Blázquez (Grupo Municipal PSOE San Martín): ¿La primera entrega del 2020 la van a hacer en marzo y cerrarían la fase, presentación de memoria y nueva solicitud?

Sr. Maqueda Martín (Grupo Municipal Populares): Eso es.

Sra. de Luis Blázquez (Grupo Municipal PSOE San Martín): Vale, perfecto. Otra cosa, quería saber, cómo en el anterior Pleno me dijeron que iban a hablar con Cruz Roja para ver si se llegaba a un acuerdo para que este transporte fuese más barato, si estaba ya eso en trámites o si saben ya algo?

Sr. Maqueda Martín (Grupo Municipal Populares): Está hablado. Al darle ellos los alimentos, usted luego puede seleccionar y mirar varios presupuestos de las empresas de los camiones que lo traen. Entonces sí, tenemos dos o tres, y con la tenían concertado ustedes el transporte es la que sale, de momento, más barata. De todos modos, mañana sale otra empresa nueva de camiones y sale más barata, pero, se momento, es ésta.





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

Sra. de Luis Blázquez (Grupo Municipal PSOE San Martín): ¿De momento la nuestra era la más barata?

Sr. Maqueda Martín (Grupo Municipal Populares): De momento sí.

Sra. Alcaldesa (Grupo Municipal Populares): Con esto cerramos la sesión del Pleno y pasamos a los ruegos y preguntas del público. Agradecemos también la asistencia de la Sra. Secretaria que cuando ella quiera puede abandonar la sala.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las veintiuna horas y dieciocho minutos, extendiéndose la presente Acta por mí, la Secretaria, que de conocer a los asistentes y de lo acordado, doy fe con el visto bueno de la Alcaldesa-Presidenta, D^a. María Mercedes Zarzalejo Carbajo.
(Documento firmado electrónicamente).

